asunto se trate mañana, despues de hacer publicar todos estos proyectos; de tal manera que así tendríamos tiempo de estudiarlo, hacer las observaciones que se crean convenientes y decidir nuestro juicio en tal ó cual sentido. ¿Cómo vamos á empezar la discusión en momento de terminar la sesión?

El señor Arana.—Una sola indicación, Excmo. señor. Conforme al Reglamento, lo que debe ponerse en debate es el proyecto primitivo en que se ha sustituido el H. señor Tovar, en virtud de que los dictámenes no están conformes con el proyecto.

El señor Polar.—Yo creo, Excmo. señor, que no es exactamente correcto lo que ha expuesto el H. señor Arana; porque V. E. no ha retirado su proyecto: V. E. ha aceptado el proyecto que, en sustitución, ha presentado la Comision de Legislación. De manera que, V. E. sigue siendo autor del proyecto principal que es el formulado por la Comision y aceptado por V. E.

El señor Arana.—Pero ese proyecto ha sido formulado por la Comisión despues de haber estudiado el de V. E. Por consiguiente, después de aceptado por V. E. el de la Comision, forman un solo todo. El H. señor Tovar se ha sustituido en el proyecto de V. E. y ese es el proyecto primitivo que debemos aceptar ó rechazar, desde que no está conforme con el dictamen.

Consultado por S. E. el aplazamiento, la Cámara resolvio afirmativamente.

En seguida y siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

20ª. *Sesión, del Miércoles 26 de Agosto de* 1896

[Presidencia del Señor Billinghurst]

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables señores Senadores Polar, Arana, Alvarez Saez, Brañez, Bryce, Bejarano, Boza, Cayo y Tagle, Cárdenas, Carranza, Cabrera, Castro Zaldivar, Eguiguren, Flores, Ferré, Gamboa, Garcia, Ganoza, Lama, La Torre, Loli, Montoya, More, Morote, Navarrete, Niño de Guzman, Ortiz de Zellos, Philipps, Paredes, Quevedo, Quintanilla, Seminario y V., Tenaud, Tovar, Vargas, Villanueva, Ward, Zegarra M., Zegarra E. C., Luna y Rodulfo, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS.

Del señor Ministro de Fomento, devolviendo con el informe solicitado por el Presidente de la Comisión auxiliar de Hacienda de esta Honorable Càmara, el proyecto que prorroga por diez años más las gracias que acordó la ley de 24 de Mayo de 1845, en sus artículos 4º., 5 ., 6º., i 8º., á los pobladores de montaña.

A la Comisión auxiliar de Hacienda.

Del señor Ministro de Hacienda, comunicando, en contestación al que se le dirigió á solicitud del H. señor Philipps, relativamente á que ese despacho dicte las órdenes necesarias para que se cumpla lo que en el Presupuesto Departamental de Junín se vota como subsidio con destino al sostenimiento de la instrucción primaria en las Provincias de Tarma, Jauja i Huancayo; que ha pedido informe á la Dirección del Tesoro sobre el particular, para, en vista de él, dictar las órdenes convenientes.

Al archivo, con conocimiento del señor Philipps.

Del mismo, participando que para satisfacer el pedido del H. señor Cabrera, Senador por el Cuzco, ha dispuesto que la Dirección de Administración, agregue, de preferencia, una relación de los bienes nacionales usurpados, con especificación de las personas que los hayan denunciado i fechas de las denuncias, la misma que se remitirá á esta H. Càmara tan pronto ingrese á su despacho.

Al archivo, con conocimiento del señor Cabrera.

Del señor Ministro de Justicia, trascribiendo el oficio dirigido á su despacho por el Ilustrisimo Gobernador eclesiástico de esta Arquidiócesis, con el fin de que S. E. el Presidente de la República, se oponga á la sanción de los diversos proyectos que actualmente se

tramitan en ambas Cámaras contra los fueros é intereses de la Iglesia Católica.

A las Comisiones respectivas, acusándose recibo.

El señor Lama indicó que, en la nota contestación, se expresara que el proyecto sobre censos enfitéuticos había sido retirado.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, remitiendo la cópia socilitada por el H. señor Zegarra E. C., del proyecto sobre construcción de un ferrocarril que, partiendo de Talara ó de otro punto del Departamento de Piura, llegue al Amazonas, ó un afluente del Marañón.

Contestándose, á conocimiento del señor Zegarra.

De los mismos, solicitando, á indicación de la Comisión principal de Guerra de esa H. Cámara, los antecedentes de una petición formulada por doña Estefanía Gonzales, cuyos antecedentes existen en el archivo de esta H. Cámara.

Se ordenó el envío de los documentos aludidos, con el oficio del caso.

PROYECTOS

De los señores Ganoza, Villanueva, Tovar i Cabrera, estableciendo que los fondos que resulten sobrantes, por no haberse aplicado todas las partidas del Presupuesto General, destinados al servicio administrativo, tanto político como judicial, en los Departamentos, por licencias á los funcionarios ó empleados, vacaciones temporales, ó por cualquiera otra causa legal, pasen mensualmente á la Tesorería Departamental respectiva, con destino á las obras públicas que la Junta Departamental tuviere á bien realizar, previo presupuesto i con conocimiento del Gobierno; i completando el proyecto con otras disposiciones.

A la Comisión de Presupuesto.

DICTAMENES.

De la Comisión de Constitución, en la solicitud de don Pedro Beltrán, venida en revisión, para que se le permita aceptar el Consulado del Imperio Chino en Cañete.

De la misma, en la solicitud de don Roberto Rey de Castro, venida en revisión, con el fin de que se le conceda permiso para aceptar el Consulado de la República Argentina, en el puerto de Mollendo.

A la orden del dia, ambos dictamenes.

SOLICITUDES

De doña Carolina Reyes viuda de Chacaltana, sobre aumento de montepío.

A la Comisión de Justicia.

Antes de pasar á la orden del dia, el señor Zegarra E. C., pidió que, en la nota contestación al señor Ministro de Justicia, del oficio en que trascribe el dirigido á su despacho por el Iltmo. Gobernador Eclsiático, se le manifieste que la H. Cámara extraña i no acepta algunos de los coneeptos contenidos en la nota de su Ilustrísima, particularmente el que denomina *centro de toda abominación* el hogar de los cònyuges no católicos.

S. E. indicó que iba a consultar el pedido de Su Señoría.

El señor **García**.—Excmo. señor:—Me opongo al pedido del H. señor Zegarra, porque el Iltmo. señor Gobernador Eclesiástico no se ocupa, en el lugar citado por dicho señor Zegarra, del matrimonio como contrato meramente natural, cual sería el de los infieles, ni de los matrimonios contraídos por los protestantes en sus países, sino de los matrimonios puramente civiles *entre cristianos*, que hubieren de celebrarse en el Perú católico; y estando éstos condenados por la Iglesia y calificados de torpes concubinatos, no veo por qué una Cámara compuesta de Representantes católicos no *acepte*, por ese motivo, la referida nota; tanto más cuanto que el Iltmo. señor Gobernador Eclesiástico se fija en el fuero externo, prescindiendo del juicio privado de los contrayentes.

El señor **Polar**.—Pido que conste mi voto en contra de esa moción, por las brevísimas razones que paso á exponer: Primera: porque atenta contra la libertad é independencia del pastor eclesiástico; segunda: porque los argumentos alegados por el señor Zegarra cohiben su esfera de acción; tercera: porque el

Gobernador Eclesiástico no se ha referido en su oficio á los matrimonios de paganos ó de personas extrañas á la religión católica, sino á los celebrados entre católicos, sin que concurra la forma sacramental; i cuarta i última: porque no creo que la H. Cámara tenga por qué extrañarse de las palabras que el Gobernador Eclesiástico diga en su oficio al Supremo Gobierno.

El señor **García.**—Abundando en las mismas razones que el señor Polar, pido que conste mi voto en contra.

El señor **Montoya.**—Que conste mi voto en contra.

El señor **Castro Zaldivar.** —Que conste mi voto en contra, por las mismas razones alegadas por el señor Polar.

El señor **Rodulfo.**—Mejor sería que la votación fuera nominal.

El señor **Tovar.**—Me opongo á esa moción, porque tenemos que obedecer, antes que todo, al Reglamento. Si quiere US. que volvamos á votar, puede pedir la reconsideración.

Yo, Excmo. señor, deseo que conste que he votado á favor de esa moción, porque creo, que aquí, en la República, tenemos señoras respetables y venerables matronas á quienes debemos guardar consideraciones; y esos términos no son dignos ni merecidos para semejantes señoras; porque es menester que tengamos tolerancia, que respetemos las opiniones ajenas, como tenemos nosotros el derecho de que se respeten las nuestras.

El señor **Polar.**—Hay una razón para rectificar la votación; acaba de decir el señor Secretario que hay 42 señores en la Sala, y la votación ha dado por resultado 18 contra 20, de donde se deduce que hay varios señores que no han votado, y el Reglamento prohibe que nadie puede excusarse de votar.

El señor **Presidente.**—Hay que rectificar la votación, porque, realmente, no resulta conforme con los señores presentes en la Cámara.

El señor **Luna.**—Permítame V. E. hacer constar un hecho que pudiera refluir en daño de los Secretarios. El señor Rodulfo se refiere à 42 señores presentes, contando los que han entrado después de la votación, uno de ellos es el señor Brañez. A mi juicio, tampoco el señor Rodulfo se ha incluido, pues no ha votado ni á favor ni en contra.

El señor **Zegarra E. C.**—Me opongo á la rectificación, porque ésta tiene lugar solo cuando hay duda, y ahora no la hay.

El señor **Polar.**—En todo caso, Excelentísimo señor, suponiendo que haya entrado el señor Brañez después de la votación, hay 41 votantes, y con 20 votos no puede, desde luego, haber mayoría.

El señor **Luna.**—Yo pido que se reconsidere la votación, á fin de que sea nominal; porque creo que muchos señores Senadores no temen votar ni en favor en contra; pero no por efecto de la votación, porque ésta ha sido correcta.

El señor **Presidente.**—Yo creo que no hay inconveniente para que se haga así, pues hay varios señores en la Sala que no han votado.

El señor **Tovar.**—Pero, señor Excelentísimo, la Cámara declina en la honorabilidad bien comprobada de la Mesa: los señores Secretarios han contado el número que V. E. ha proclamado; por consiguiente, es asunto consumado.

Nosotros debemos respetar las decisiones de la Mesa y debemos atenernos á ellas; de otro modo, parecería un juego de niños, y yo protesto, Excmo. señor.

El señor **Ortiz de Zevallos.**—Extraño esa protesta, porque desde que he sido incorporado á la Cámara, he visto, no una, sino repetidas veces, que se han rectificado las votaciones, en los casos que ha habido duda. Que cada uno tenga el valor de votar; que no tenga miedo de decir por qué vota.

El señor **Philipps.**—Como toma nuevo giro la discusión, me cumple decir al H. señor Ortíz de Zevallos, que el resultado de la votación no ofrece duda de ninguna especie. En el sentido que se pretende la reconsideración de la votación, reitero mi pedido; porque creo que los que ahora han votado en la forma ordinaria, no tendrán cobardía para votar nominalmente.

El señor **Presidente.**—Los señores que reconsideren la votación se .....

El señor **Carranza** (interrumpiendo) —Que cuente el señor Secretario cuál es el número, para que no haya equivocaciones.

El señor **Rodulfo**.—Pido que la votación sea nominal para todo este asunto.

El señor **Cárdenas**.—Si eso es casualmente lo que se consulta en este momento; y es una insistencia temeraria la del señor Rodulfo.

Hecha por S. E. la consulta respectiva, la H. Cámara accedió al pedido del señor Zegarra, por 20 votos contra 18.

ORDEN DEL DIA.

Se dió lectura á los siguientes documentos:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es indispensable conceder á los inmigrantes facilidades para la realizacion de los actos de la vida civil;

Que uno de los actos de mayor trascendencia es el matrimonio, por los múltiples derechos que de él se derivan;

Que nuestra legislación no ha contemplado el matrimonio que contraigan en la Repùblica, los no católicos;

Que es necesario que los que no profesan la religion del Estado no se retraigan, por esta causa, de radicarse en la República;

Ha dado la lei siguiente:

Artículo único—Desde la promulgación de la presente lei se inscribirán en los Registros de Estado Civil, i surtiran todos los efectos legales, los matrimonios de los no católicos, siempre que acrediten mediante una informacion judicial, haberse sujetado a todos los requisitos civiles que puntualizan los Títulos 2.°, 3.° i 4.° de la Seccion Tercera del libro Primero del Código Civil, comprobando, al mismo tiempo, con un documento auténtico, la celebracion del matrimonio, conforme al rito de los contrayentes.

Comuníquese, etc.

Lima, Agosto 20 de 1896.

Guillermo E. Billinghurst.

COMISIÓN PRINCIPAL DE LEGISLACION

Señor:

Dada la existencia del contrato matrimonial entre personas que no profesan la Religion Caótlica, que es la del Estado, surge naturalmente la cuestion de saber si se conceden ó no los efectos puramente civiles á esta clase de uniones.

Para los católicos no hai ni puede haber mas matrimonio que el religioso celebrado con las formalidades prescritas en el Concilio de Trento; pero a los no católicos, á quienes no puede desconocerse el derecho natural del casarse, no puede negárseles el reconocimiento de los efectos civiles que produce esa union.

En materia tan delicada i que puede lastimar profundamente el sentimiento religioso del pueblo peruano, debe procederse con suma prudencia i medida, no solo para no chocar, con este sentimiento, en todo caso respetable, sino para no infringir los preceptos constitucionales, ni crear autoridades laycas en materias que afectan profundamente la conciencia de los ciudadanos.

Armonizar en lo posible los derechos i prerrogativas de la Iglesia, con las facilidades que debe darse al elemento extrangero que viene a nuestras playas, tal debe ser el objetivo principal de la lei en proyecto.

Habiendo discutido extensamente con el autor del proyecto, el Excmo. señor Billinghurst, que abunda en las mismas ideas emitidas en el cuerpo de este dictamen, vuestra Comision os prapone de acuerdo con él, el siguiente proyecto de lei:

El Congreso, etc.

Considerando.

Que es conveniente conceder á los inmigrantes facilidad para la realización de los actos de la vida social, reconociendo los efectos civiles de los matrimonios que celebren;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.° Desde la promulgación de la presente ley, se inscribirán en los Re-

gistros del Estado Civil y surtirán sus efectos civiles, los matrimonios de los extrangeros, cuando ambos contrayentes acrediten, con documento autentico, no ser católicos y haber contraído matrimonio con observancia de los títulos 2.°, 3.° y 4.° de la Seccion Tercera libro 1.° del Código Civil.

Art. 2.° (transitorio) Se declaran validas las inscripciones hechas hasta la fecha, en los Registros de Estado Civil, de los matrimonios de extrangeros.

Art. 3.° [transitorio] Los matrimonios que se hayan celebrado antes de esta ley y que sean conforme á ella, podran inscribirse dentro de un año.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Agosto 24 de 1895.

Lorenzo Montoya—Ricardo Ortíz de Zevallos—Federico Philipps.

DICTAMEN DE LA COMISION DE CULTO

Señor:

Vuestra Comision de Culto ha leido y ponderado atentamente el proyecto sobre matrimonio de extrangeros no católicos en el Perú, y pasa á daros su informe en los términos siguientes: en los considerandos del proyecto se debe, á juicio de la Comision, sostituir los calificativos de *indispensable* y *necesario* por el de *conveniente*. La razon es obvia, pues solo puede alegarse *conveniencia*, y la ley no debe exagerar los términos. En el articulo único debe cambiarse el adjetivo *legales* por el adjetivo *civiles*, por ser meramente *civiles* los efectos que se ha pretendido conseguir con la aprobación de dicho proyecto. Debe aclararse la frase *los matrimonios de los no católicos*, reemplazándola con esta otra: *los matrimonios entre varón y mujer no católicos*—esto en gracia de la claridad y precision de la ley.

Por último, en cuanto á los Títulos del Codigo Civil que invoca el proyecto, cree vuestra Comisión que los extrangeros no católicos que hayan de sujetarse á ellos, no deben obligarse al cumplimiento de los articulos 138 y 143 del Codigo Civil que no les respectan, porque suponen *católicos* à los contrayentes, y aqui se trata de no católicos.

No cree vuestra Comision que la sujecion de los extrangeros no católicos á los demas articulos de los títulos 2.°, 3.° i 4.° de la Seccion Tercera del libro 1.°; salvo los unicos articulos que cree conveniente eliminar, puede reputarse lesciva á esas personas, puesto que el artículo 158 del Codigo citado que favorece los matrimonios efectuados en el extrangero está concebido asi: "El matrimonio contraido fuera del territorio de la República, con arreglo á las leyes del país en que se celebrò, se reputa válido para los efectos civiles, con tal que no sea de personas que este Còdigo declara incapaces de casarse."—Hay que notar que ese artículo excluye del beneficio de la validez, para los efectos civiles del matrimonio de personas que este Còdigo declara incapaces de casarse. La filosofía de este artículo es dejar á salvo la observancia íntegra de nuestras leyes, así sea con mengua de otras que pudieran darse al respecto en otros paises y á las que debemos preferir las nuestras, porque la soberanía del Perú no ceda ante otra alguna, por muy respetable que fuere.

Otra cosa es dar las facultades posibles al huèsped que profesa nuestras creencias, para que el matrimonio que anhela efectuar sea posible dentro *de nuestras leyes*, y de las condiciones especiales del contrayente.

Parece, pues, á vuestra Comisión, que con las modificaciones indicadas no habrá embarazo en la H. Cámara para aceptar un proyecto que salva dificultades y acredita en su iniciador miras elevadas, proyectos de conciliación en la esfera de lo posible y celo patriòtico.

Sala de la Comisión.

Lima, Agosto 25 de 1896.

Mariano Casero Zaldívar.—Antonio García.—Manuel A. Bejarano.

Así mismo, se diò lectura à lo siguientes artículos del Código Civil:

TITULO II.

Reglas generales sobre el matrimonio

Art. 132.—Por el matrimonio se unen perpetuamente el hombre y la mujer en una sociedad legítima para hacer vida común, concurriendo á la conservación de la especie humana.

Art. 133. No hay matrimonio, si los contrayentes no manifiestan, de un modo externo, su libre y mútuo consentimiento.

Art. 134. El matrimonio legalmente contraido es indisoluble; acábase solo por la muerte de alguno de los cónyuges. Todo lo que se pacte en contrario es nulo, y se tiene por no puesto.

Art. 135. Puede contraerse el matrimonio por apoderado especialmente autorizado, determinándose en el poder la persona con quien ha de verificarse.

Art. 136. En cualquier tiempo que se rovoque el poder para casarse, si no fuese despues de celebrado el matrimonio, se acaban las facultades del apoderado, aún cuando éste ignore la revocación.

Art. 137. Serán válidas las condiciones que se estipulen para el matrimonio, si no se oponen á su naturaleza, ni son contrarias á las leyes ó á las buenas costumbres. Las que fueren defectuosas por cualquiera de estas tres causas, se tendrán por no puestas.

Art. 138. Los Tribunales Eclesiásticos conocerán de las causas relativas al matrimonio y al divorcio; y los Jueces seculares, de las de esponsales, alimentos, cuidado de los hijos, *litis expensas*, liquidación y devolución de bienes, criminales sobre adulterio, y, en general, de todas las causas sobre los efectos civiles del matrimonio y del divorcio.

Art. 139. Las disposiciones de la ley en lo concerniente al matrimonio, no se extienden mas allá de sus efectos civiles, dejando íntegros los deberes que la Religión impone.

Art. 140. El matrimonio produce parentezco de afinidad entre cada uno de los cónyuges y los parientes del otro; y cada cónyuge se halla, por afinidad, en igual grado de parentezco con ellos, que lo está el otro por consanguinidad.

Los deudos de un cónyuge no adquieren con los del otro ninguna relación de parentezco.

TITULO III.

De las personas incapaces de contraer matrimonio i de las causas que impiden su celebración.

Art. 141. Para que los menores puedan gozar de los efectos civiles que, respecto de ellos, produce el matrimonio, se requiere que el varon haya cumplido 18 años de edad, y la mujer 16.

Art. 142. No pueden absolutamente contraer matrimonio:

1°. Los que son parientes consanguineos en linea recta de ascendientes ó descendientes sin limitación alguna, ni distinción de legítimos ó ilegítimos.

2°. Los afines en la misma línea de ascendientes ó descendientes.

3°. Los hermanos entre si, sean ó nó legítimos.

4°. El adoptante con la persona adoptada, y ninguno de ellos con el cónyuge viudo del otro.

5°. El casado, mientras vive su cónyuge.

6°. El que ha recibido órdenes mayores en el estado eclesiástico.

7°. Los que han profesado en orden monàstica, haciendo votos solemnes de castidad, si no han alcanzado la nulidad ó la relajación de sus votos.

8°. La persona que mató à uno de los cónyuges ó fué cómplice en su homicidio, con el cónyuge sobreviviente:

9°. El impotente.

10°. El loco y, ademas, personas que están en incapacidad mental.

Art. 143. La ley no se encarga, para los efectos civiles, de los demas impedimentos que se hallan establecidos por la Iglesia, ó que requieran ser dispensados por ella.

Art. 144. No se considera libre el consentimiento de la persona robada, para casarse con su raptor, si no lo manifiesta después de recobrar su libertad.

Art. 145. No se admitirán promesas ni solicitudes para contraer matrimonio entre el guardador ó sus hijos con el menor ó la pupila, durante el ejercicio del cargo, ni antes de que estén aprobadas las cuentas de su administración, y entregados los papeles correspondientes.

El señor **Montoya.**—Excmo Señor: Pido que se discuta de preferencia el

dictamen de la Comisiòn, por que, siendo VE. el autor de la proposición y habiéndose adherido al dictamen, éste es el que está en discusión.

El proyecto primitivo es ya secundario, desde que fuè prohijado por el H. señor Tovar.

El de VE. es el que tiene la preferencia á mi juicio, por que el hecho de abandonar la primera forma no le hace perder su prioridad, y, mas que todo, la firma de VE. y la de seis miembros de los señores que forman las Comisiones dictaminadoras parece que son de preferente consideración, siendo esto lo que sucede en todos los Cuerpos colegiados, en razon de que las mayorias se imponen.

El señor Cardenas.—No creo admisible la teoria expuesta por el H. señor Montoya. Ese proyecto no tiene valor por el número ni la calidad de las personas que lo suscriben.

No es admisible, repito, que, por que ambas Comisiones consten de seis personas sea unipersonal la firma del proyecto originario y se quiera dar más valor á los dictámenes contra lo que terminantemente dispone el Reglamento, que dice que no estando el proyecto en conformidad con el dictamen se debe poner en discusión el proyecto; esa es la práctica constante; y me extraña que el H. Sr. Montoya dè más valor á un proyecto y le conceda preferencia en la discusión, por la circunstancia, tan solo, de ser mayor el número de representantes que lo autorizan.

Un proyecto no tiene privilegio ni especial valor por el número de los que lo firman; pues entonces solo bastaría que lo autorizaran todos los Senadores que el Reglamento permite.

El proyecto primitivo es el que debe ponerse en discusiòn, por que ambos dictámenes difieren de èl sustancialmente.

El señor Presidente—Sírvase el señor Secretario leer el artículo del Reglamento.

El señor Secretario—(leyó).

El señor Montoya.—Excelentísimo Señor:—Esta cuestión no es de simple argucia, como la ha creido el H. señor Cárdenas.

Es una cuestión fundamental. El reglamento habla del autor del proecto; y este tiene, pues, la preeminencia de hacer que se discuta su proposición, por que ella es su idea, su propiedad, presentada con el fin de que sea ley del Estado; y en todo caso, la propiedad debe respetarse.

Asi es que lo que está en discusiòn es la proposición de V. E., como autor del proyecto.

Que no se nos venga á interpretar los artículos del reglamento en un sentido inverso del que realmente tienen; su sentido correcto y propio es, que la proposición del autor es la que debe ponerse en discusión. Bajo este concepto V. E. debe poner en discusión el dictámen de la Comisión, por haberlo aceptado.

El señor Philipps.—Excelentísimo Señor:—Voy á hacer una observación, que tal vez resuelva la dificultad.

Ayer hemos tratado este asunto, y se suspendió la sesión cuando nos ocupabamos del asunto principal; asi es que estamos tomando las cosas por donde no debíamos. Ayer se puso á la orden del dia el dictámen de la Comisión, pero como se levantó la sesión, antes de terminar el asunto, no creo que debe dársele nuevo trámite, sino continuar el que se le dió el dia de ayer.

El señor Presidente.—A petición del señor Arana, lo que se puso en discusión fué el proyecto.

El señor Polar.—Yo creo que toda dificultad habrá desaparecido, si V. E. pone en discusión general los proyectos y los dictámenes, lo cual se puede hacer desde que unos y otros están tan íntimamente relacionados entre sí.—La preferencia sería, en todo caso, en la votación, pero no en la discusión.

El señor Eguiguren. — Excelentísimo Señor:—Este incidente podría quedar cortado si el señor Tóvar quiere, siguiendo el ejemplo de V. E., adherirse al dictámen de la Comisión de Legislación, cuya única modificación consiste en cambiar la palabra extrangeros con la frase «no católicos».

De esta manera quedan terminadas todas las cosas; basta sólo que acepte el señor Tóvar.

El señor Cárdenas.—Yo creo, Excelentísimo Señor, que no quedarían allanadas las cosas, pues no es solamente el señor Tóvar el que tiene que acep-

tar la modificación- sino todos los miembros de la Comisión.

El señor **Presidente.** — Uno de los móviles que me indujo á aceptar el proyecto de la Comisión es,que ésta ha consignado en las conclusiones de su dictámen dos artículos transitorios de suma importancia:el artículo 2º (leyó) y el artículo 3º,que dice (leyó). Estos son puntos de suma importancia que no tuve presente al redactar el primitivo proyecto.

Ahora bien, respecto de la cuestiòn de orden que se ha suscitado, voy á consultar á la H. Cámara, para ver cuál de los dos proyectos se pone en discusiòn.

El ssñor **Polar.**—Creo que puede hacerse la discusión general, porque los proyectos se enlazan íntimamente.

El señor **Presidente.**—A la verdad que podía discutirse de una manera general, y luego, para la votación,se podía votar el de la Comisión.

El señor **Rodulfo**—Entiendo que el H. señor Tovar acepta la modificación propuesta por el H. señor Eguiguren, y si la Comisión acepta esa modificación, entonces discutiriamos uno ú otro: hay, pues, necesidad de que manifiesten esa aceptación el señor Tovar y los miembros de la Comisión.

El señor **Zegarra**—Parece que la Comisión tendrá que aceptar esa modificación.

El señor **Tovar**—Excmo. señor: Yo encuentro ese primer proyecto perfecto, comparándolo con el de la H. Comisión. Yo no le encuentro defectos; en todo caso se podría agregar los dos artículos presentados por la Comisión, á que alude el H. señor Eguiguren. Si vamos á remendar este proyecto quedará peor, y va á suceder lo que á un pintor que quiso probar como se hacía una obra de arte al gusto de todos y resultó un monstruo en lugar de una obra artística; se deb a, pues, aprobarlo y después agregarle lo que sea conveniente.

El proyecto me parece á mi bien meditado y completo,y si hay necesidad de alguna otra idea que no varíe la sustancia de èl que se adicione; la Cámara tiene perfecto derecho de discutirlo en esa forma. Insisto, pues, en que el proyecto se discuta y vote de preferencia al de la Comisión,como está mandado por el Reglamento.

El señor **Presidente.** – La prescripción reglamentaria no es tan pertinente como Su Señoría lo manifiesta, porque aquí se trata de haber cambiado la forma del proyecto primitivo el autor verdadero; de manera que si este proyecto no se discutiese ahora, no habría tramitación que darle. No es, pues, tan claro el asunto como algunos señores Senadores lo manifiestan, y voy á consultarlo.

En consecuencia, S. E. hizo la respectiva consulta, y la Cámara acordó discutir, previamente, el proyecto primitivo.

El señor **Eguiguren.**— El proyecto de la Comisión, Excmo. Señor, es en sustancia el primitivo proyecto de VE., solo que suprime aquello de la información judicial. La Comisión dice: que se acredite con documento auténtico el hécho de la celebración del matrimonio, sin necesidad de seguir un expediente judicial, que realmente es inconveniente, y el H. señor Tovar ha debido fijarse en eso; esto es, en el inconveniente que tiene, que los que han contraido matrimonio tengan que seguir una informaciòn judicial para probar que son casados. Por eso creo que el proyecto de la Comisión llena mejor los deseos del H, señor Tovar, que el proyecto que el prohija.

El señor **Polar**—Acatando, Exmo. Señor, la resolución de la H. Càmara, voy á ocuparme del proyecto primitivo.

Deploro que el incidente que tuvo lugar no ha mucho, no haya dado á la H. Cámara la calma y serenidad necesarias para discutir asuntos de tanta gravedad y de trascendencia tan abrumadora como la que entraña el proyecto en debate. Este asunto hay que verlo bajo múltiples formas. Voy á procurar ser lo más breve posible, voy á procurar también, acallar, en cuanto de mi dependa, los naturalas sentimientos del alma, à fin de que solo la reflexión, solo la razón serena, tranquila y fría, presida este debate.

De antemano ruego á VE. y á todos los Honorables señores Senadores, me excusen si, en el calor de la improvisación lanzo alguna frase que pudiera ser mal interpretada, y anticipo, desde luego,

mis explicaciones por esas frases que pudiera pronunciar.

En todas las civilizaciones y en todos los pueblos del mundo, de que se tiene noticia, el matrimonio no ha sido pura y simplemente un acto civil; ha sido, antes que eso, y sobre eso, un acto religioso, porque el hombre que ha creido, que cree y que creerá en Dios, aunque hayan muchos que pretendan lo contrario, no ha podído prescindir del Ser Supremo en la realización del acto más trascendental é importante de su vida. Que la ceremonia haya sido con más ó menos solemnidad, que se haya realizado bajo la forma de la supertición ò del rito más puro, no altera en lo menor este hecho fundamental y decisivo: en todos los países y en todas civilizaciones el matrimonio es, antes quo todo, un hecho esenciálmente religioso.

Antes que el Divino Salvador del Mundo viniera á levantar la humanidad, que no ha sabido agradecer el beneficio, elevando el matrimonio de simple contrato natural á la altísima categoría de sacramento, fuente constante de inmensa é infinita gracia, se reconocía ya, ese simple contrato natural, como de Institución Divina, y no lo olvidemos, señores, no podemos prescindir nosotros de ese elevadísimo concepto, porque si es cierto que se ha definido generálmente al hombre como un animal racional, es cierto, también, que el gran Pascal lo definió, como el animal religioso; porque parece que el sello sublime que lo distingue de los demás animales de la creación, porque parece que la nota saltante, aquello que viene á marcar la superioridad del hombre sobre los demás seres que lo rodean, es el sentimiento religioso, sentimiento sublime que lo eleva hasta Dios. Por eso solo el hombre tiene el derecho de levantar la frente y dirijir sus miradas al Eterno.

No olvidemos también, y este no es pensamiento mío, sino de un profundo pensador, que generaciones sin pudor han sido precedidas por generaciones sin Dios.

De la perfecta organización de la sociedad doméstica, depende la perfecta organización de le sociedad civíl y política; y así como el río nace del arroyuelo y el arroyuelo nace de la fuente, así la sociedad política y civíl nace de esa fuente que se llama la familia. Y así como un arroyuelo turbo y cenagoso no puede engendrar un río puro y cristalino, así también familias inmorales, ateas y degradadas, no pueden jamás engendrar sociedades bien constituídas.

No estoy defendiendo determinados principios religiosos; no estoy defendiendo determinadas creencias; no vengo aquí á abogar por determinado credo; vengo á abogar por la religiosidad, por la santificación, por la moralidad de la familia, porque si esto desapareciera, si se arrancaran los sacrosantos lazos de la familia, ¿què quedaría como vínculo para nuestro porvenir? Desemgañémonos; es necesario creer, crer algo, cualquier cosa, pero creer. La fe, la fe pura, en lo infinito, en lo eterno, en lo absoluto, en Dios, es lo único, señores, capaz de evitarnos grandes sufrimientos, capaz de endulzar nuestro pasaje por este valle de lágrimas i miserias. Si, pues, no queremos llevar al seno de la familia un germen de desorganización; si queremos que sea como el modelo i el tipo de las sociedades, no le arranquemos su base fundamental—la creencia religiosa

Sea dicho al paso, un error que siempre he notado en nuestra lejislación, es, que no se halla considerado la familia, como una entidad jurídica; el no haberla tomado como base i cimiento para todos los actos de la vida civil. Solo cuando el sentimiento religioso forma la familia, solo entónces es buena; cuando el sentimiento religioso emigra, emigran tambien, con él, todas las verdades, todos los buenos hábitos, todas las grandes cualidades del hogar. ¿Y porqué? Porque si prescindimos de lo mas caro, de lo mas dulce, de lo mas sublime para el alma, qué nos queda en la vida? En esta vida en que no tenemos sino motivos de sufrimiento y amargura.....

No continuaré, no continuaré en este terreno, porque si continuara, no sé hasta donde iría. Y no os extrañeis, señores, hablo sobre algo que tiene gratísima resonancia en el fondo de mi alma, y no es estraño que al hacerla vibrar no acabara nunca, y abusaría de la atención de la Cámara.

Vuelvo al proyecto primitivo. La razón que ha tenido el Excmo. señor Billinghurst para presentar el proyecto,

salta á la simple lectura de sus considerandos, i se ve claramente que no ha tenido otra idea, que no ha perseguido otro propósito ni otro objetivo, que dar facilidades en la vida civil al elemento extrangero que viene á nuestras playas, como factor importante del orden, del trabajo i del progreso. Los simples considerandos del proyecto, están revelando el pensamiento de S. E., en armonía con las claras prescripciones del Código Civil, porque, como ha dicho, i ha dicho mui bien, lo único que se quiere es que el matrimonio de extrangeros, con prescindencia de la religión del pais, se inscriba en nuestros Registros Civiles, para solo los efectos civiles, haciendo una extensiòn del principio de extraterritorialidad. Suplico á S. E. se sirva ratificar mis conceptos, si no interpreto mal su pensamiento.

El señor **Presidente**—Tiene US. razón; ese ha sido el móvil de mi proyecto.

El señor **Polar**—Si, pues, ha sido ese el móvil del proyecto, i si el pensamiento del H. señor Billinghurst i el de la H. Cámara no es otro que ese, no sé á qué conduciría la aprobación del proyecto en debate, teniendo el de la Comisión, que tiene toda la extensión del presentado primitivamente por S. E.

Se dice que los peruanos no católicos en qué condición quedarían. El argumento, á primera vista se presenta formidable: hai cierto número de entre ellos, que tienen el derecho natural i primitivo de contraer matrimonio, que no son extrangeros i que, por consiguiente, no pueden inscribir sus enlaces en los Registros del Estado Civil, i no quieren casarse porque no quieren ir á la iglesia. El H. señor Tovar, nos habló ayer de un caso que conocía; el H. señor Zegarra, nos habló también de otro caso, i no estoi seguro, pero es posible que el H. señor Carranza conozca otro.

El señor **Carranza**—(por lo bajo)—No señor, no conozco ninguno.

El señor **Polar**—Tanto mejor, pero no faltará alguno que conozca otro caso. Pero, Excmo. señor, son tres casos contra tres millones de habitantes; i pregunto yo: es sensato, es prudente, es racional dar una lei general, que ofende el sentimiento de tres millones de habitantes, para favorecer á solo tres individuos? Las leyes se dictan i se dan cuando van á satisfacer necesidades perfectamente conocidas, cuando van á satisfacer las exigencias de los pueblos; pero no se dan leyes para tres casos particulares, por tres personas que nada pesan, que nada son, que nada significan.

Pero algo màs, Excmo. señor: esos mismos que se llaman no católicos, no son sino teóricos (pueden reirse de mis palabras, cuanto quieran, yo los excuso)—pues al nacer, recibieron las aguas saludables del santo sacramento del bautismo, i no sería raro, si tiempo tienen para ello, que á la hora de morir, recurran al seno de la religión que befan i llamen á un sacerdote. Hai muchos, desgraciadamente, i digo desgraciadamente porque me duele el espíritu,-que no son buenos cristianos; pero un peruano no católico, he tenido la fortuna de no encontrarlo en mi camino. Pero, admitiendo el supuesto, esos mismos no existen sino en determinadas clases sociales, i serían los primeros que encontrarían toda clase de dificultades al tratar de contraer matrimonio, conforme á la lei que se proyecta.

Vamos, pues, á dar una lei general, en favor de un reducido número de individuos, á los que vamos à beneficiar, sin fijarnos en los trastornos que traería la lei, que ni á ellos mismos aprovechará, porque harto conocido es, felizmente, el sentimiento profundamente religioso del bello sexo peruano.

Pero, en fin, á esos mismos á los cuales no se beneficia, se les va á obligar á algo mui especial, á algo mui duro, á algo que no quiero calificar: se les va à exigir la publicaciòn de su apostasía!

Para esos mismos, la modificación propuesta por el H. señor Eguiguren en el dictámen de la Comisión, satisface ampliamente cualquiera exigencia. No se hace la distinción, no se declara el derecho, pero está contenido en el proyecto mismo, desde que la palabra extrangeros se cambia por la de no catòlicos; de modo que hacer incapié en sostener el proyecto primitivo cuando el segundo consulta todas las exigencias i satisface todas las necesidades, es buscar materia de conflicto en cuanto á sentimientos religiosos, sin resultado práctico de ninguna especie.

Hoi que se ha tocado el sentimiento

religioso, debemos pensar mucho, señores: apelo al patriotismo de la Cámara, apelo al vivo interés que tiene por la consolidaciòn de la Constituciòn i las leyes para que permanezca inalterable el orden público. No ha mucho, en conversaciones particulares, uno de los amigos i compañeros de Cámara me decía: ¿Por qué queremos hundir la pobre nave que dificilmente estamos llevando entre escollos i arrecifes? No creémos más dificultades para que la tempestad se desencadene i haga zozobrar nuestro trabajo. Eso mismo digo yo, no creémos dificultades, no vayamos á herir los sentimientos religiosos de la inmensa mayoría del pueblo, que está con la vista fija sobre nosotros i espera nuestra resolución, para lanzar, quizá, un veredicto que no desearíamos i, sobre todo, no demos una base á los que tienen planes desgraciadamente proditórios. Esa es la faz más grave de la cuestión: la conveniencia i oportunidad del proyecto. Este choque abierto contra el sentimiento popular, es lo que quiero que meditemos con calma. Es necesario estudiar las condiciones del pais para el que vamos á legislar. Nuestra obligación no es otra i, sobre todo, hai que ver lo que el pais reclama, ¿Qué es lo que quiere? Si es bueno, dárselo; i si es malo negárselo, pero, en todo caso, encarrilarlo. Creame V. E.; si yo fuera partidario del proyecto, individualmente, por convicciones más ó menos arraigadas en mi espíritu, como no dudo que serán para el H. señor Tovar, no lo patrocinarìa ni lo apoyaría con mi voto. No se trata de nuestras ideas, sino de las necesidades i conveniencias del pais, i estad ciertos, HH. señores, el pais no quiere, el pais rechaza el proyecto en debate.

Voy ligeramente á marcar los dos vacíos fundamentales que el proyecto primitivo tiene. Es el primero, sobre el que muy sencillamente ha llamado la atencion el H. señor Eguiguren, la existencia de una informacion judicial. Esto es pura y simplemente inaceptable, porque declarar que se siga una información judicial, exije necesariamente una reglamentacion completa sobre la manera como debe procederse; exije designar cual es la autoridad competente ¿Es el Juez de Paz? Como se presentan los recursos i como se llenan las formalidades debidas para que las informaciones tengan resultado pleno i completo de los hechos que se van á comprobar? Y por otra parte, además de las dificultades que esto trae, sería el escándalo público y constante de todos los dìas. Sin referirme á la capital de la República sino á las pequeñas poblaciones, es la manera como proceden los Jueces de Paz. ¡Como á un Juez de Paz se le puede constituir en autoridad laica, puede recibir informaciones y apreciaciones sobre un acto matrimonial! ¿Es conveniente establecer este nuevo procedimiento, completamente inucitado, que no existe sino en las naciones donde el matrimonio civil está aceptado con toda su asquerosa desnudez? No, Excmo. señor. El proyecto de la Comisiòn á que V.E. ha accedido dice con mucha justicia (leyó)—y lo comprendo, porque hay ciertas cosas á las que no debe darse entrada jamás á los estrados de un Juzgado.

El segundo defecto del proyecto es éste: que el matrimonio se haga conforme al rito de los contrayentes; si lo aceptamos, es claro que nos ponemos á legislar sobre cuestiones de culto que no caen bajo la accion del legislador, pues la diversidad de cultos todavía no existe en el Perú, porque se opone al precepto constitucional. Que sea bueno ó malo el precepto constitucional, no voy à debatirlo, ni conviene que se discuta en este momento; pero existe el precepto y por consiguiente todas las leyes secundarias deben acomodarse á él; y declarar en una ley que se acepten ritos de otro culto, eso choca con ese precepto constitucional: de modo que aceptar el proyecto vendría á importar una reforma constitucional.

He allí los defectos que á primera vista he observado en el proyecto primitivo, por lo que rogaría al H. señor Tóvar que, meditando en estas indicaciones y las que ha hecho el H. señor Eguiguren, vea si retira el proyecto primitivo, y con calma y estudio podamos discutir las modificaciones que el señor Eguiguren propone y las que pueda hacer la Comisión á fin de poder llegar a un término medio que, satisfaciendo las exigencias de todos, no vaya á ocasionar una gran dificultad y un verdadero conflicto.

El señor Tovar.—He escuchado con bastante interés el elocuente discurso

que el H. señor Polar acaba de pronunciar en defensa del matrimonio celebrado según el rito de la iglesia, al cual nadie ha impugnado ni lo impugna; tal vez me encuentro incompetente para poder contrarrestar á la elocuencia y facilidad con que su señoría se ha expresado porque no estoy acostumbrado á esta práctica; pero haré lo posible para probar las razones que me han inducido al sustituirme en este proyecto sin haber desconocido ni dejado de aceptar las adiciones que el H. señor Eguiguren ha propuesto, porque yo he dicho que se podía aprobar el proyecto aceptando las indicaciones que se habían hecho sin variar la idea fundamental en que discienten ambos proyectos.

Tres son las fases, Excmo. señor, sobre las que ha hecho rodar su disertacion el H. señor Polar: bajo el aspecto religioso, bajo el aspecto de moralidad y bajo el espíritu político; y cree que por esas razones que ha dado es inaceptable el proyecto en debate. Yo, Excmo. señor, creo que, apesar de que parece que tienen fuerza los argumentos del H. señor Polar, en si no la tiene, porque aquí no se trata de atacar ideas religiosas de nadie; se trata de principios de alta conveniencia para el Perú, aceptados por pueblos católicos mas adelantados que nosotros; los mismos protestantes en Europa, que son países altamente civilizados, no han dejado de conocer aquel principio por el que las sociedades se han formado, y unos y otros se respetan debido á las bases que se han consolidado por medio de la esperiencia social de los siglos, hasta que al fin hemos venido á llegar al resultado de encontrarnos felizmente en asociaciones en que todos creen en un Dios, pero en que todos estan bajo un principio, que es la moralidad, el respeto á las leyes del Decálogo y la conservacion de esa moralidad en el hogar y en la sociedad.

Ya que el H. señor Polar impugna este proyecto recordándonos que sin religion no puede haber moralidad, en lo cual estamos conformes y no necesitaba de esta leccion porque se deja á la iglesia tal como está, me permitiré preguntar al H. señor Polar ¿si los anglicanos, los calvinistas, los cuácaros y una infinidad de sectas y aun los mismos católicos que admiten las garantías de matrimonio en la forma civil á todo ser humano, no creen tambien en Dios?

S. Sª no me podrá negar esto; son cristianos como somos los de este país, i sin embargo esos pueblos altamente civilizados son los que dan el ejemplo del matrimonio civil, por que saben respetar los derechos ajenos i condenan la tiranía.

Yo no quiero sin, embargo, defender por ahora el matrimonio civil; no está eso en discusión; pero quiero probar que allí donde son protestantes hai también familias mui religiosas, hai respetables matronas modelos de honorabilidad, que son la base de aquellos países envidiables.

El H. señor Polar que nos ha llamado la atención, reflecionando que sin religión no hai moralidad, nada nuevo nos ha dicho, por que en todos los países es aceptada esa teoría como un principio de fé.

Quien ha estado en el hogar de aquella gente europea i americana del norte, i ha visto matrimonios excelentes i hogares de familias perfectamente virtuosas i ciudadanos intachables, no puede negar la autoridad de aquellas buenas gentes ni los buenos principios en ellas: no insistirè en esta aseveración, por que hacerlo, sería injurioso á la H. Cámara.

Vèase, pues, Excmo. señor, que aquí no se trata de establecer nada contra la moralidad, como se alarma el H. Senador por Arequipa, ni se trata de establecer nada nuevo i peligroso que pueda causar una conmoción política, como se pretende hacer creer.

La moralidad, Excmo. señor, es nata de la civilización de los pueblos ¿Quién puede negar que mientras mas civilizados son los pueblos éstos son màs morales? Allí en las ruinas de Pompeya tenemos la prueba: se ha descubierto sobre las puertas de los edificios las figuras mas obcenas i con esto está probado que los pueblos mas morales de aquella época no pueden igualarse á los pueblos más corrompidos de este tiempo ¿Qué quiere decir ésto? Que la civilización viene dando á conocer por medio de la religión del Mártir del Cólgota i de otros hombres que han venido á practicar la enseñanza de la moral, el modo como debemos vivir i formar el hogar, porque el hogar

no solo existe en el pueblo católico sino en todos los países civilizados.

Yo no quiero entrar en un debate religioso; respeto las creencias de todos, i no contrariaría por ningún medio la opinión de otros, por que, en fin, soi de la misma religion; pero así como la religión católica en su verdadero punto de vista es liberal, se hace necesario que seamos sus adictos también liberales, i así como consienten otros países eminentemente civilizados que todas las ideas religiosas se ejerciten, también debemos nosotros permitirlo.

Se dirá que no se trata ahora de Religion, es verdad; pero no he podido dejar de contestar en el mismo sentido al señor Polar, porque en su peroración nos ha exhortado que es menester tener religion, como si los que profesan otras creencias semejantes i los que deseen el bien estar de la humanidad fueran ateos.

En estas cuestiones de conveniencia para personas intolerantes, siempre se ha hablado de patriotismo i se ha dicho que tocarlas puede dar lugar á convulsiones políticas; pero yo no veo en esto ese peligro, dada la redacción del proyecto, tan útil como inocente.

¿De qué se trata, señores? Se trata de las conveniencias sociales de este pueblo arruinado; se trata de llamar á los inmigrantes i de que no sucede lo que he visto que sucedió, estando en Estados Unidos. Cuando se trabajaban las líneas ferreas del Perú, muchas personas respetables de los Estados Unidos querían traer á sus familias, é informándose que no tenían aquí garantías para sus hogares en cuanto al derecho de sus sucesores por ser dicidentes, porque no eran católicos, no quisieron venir. ¿Cuántas de esas familias que no han venido se hubieran quedado hasta ahora? Y ¿cuántos habrían sido los bienes que hubiera recibido este país de familias ilustradas como éstas?

Se dirá que no puede ser esto así, por que las leyes dan garantías á todo el que reside en el territorio, pero hai necesidad de que estas garantías del género que nos ocupamos, las declaremos explícitamente, como están consignadas en el proyecto, para que extrangeros i peruanos se mezclen sin tocar sus religiones.

Yo, Excmo. señor, no trato de defender á los que no son católicos, como tal vez supone el H. señor Polar: yo como él, abundo en mis buenas intenciones para el país, por que aquí hemos venido á defender sus instituciones i sus bien entendidos intereses, por que creo que es menester la inmigración i que ésta no vendrá mientras estemos como los musulmanes, siempre egoistas, que no permiten que nadie crea sino como ellos. El verdadero cristianismo debe ser eminentemente liberal, tolerando á todos los demás.

¿Qué decimos aquí cuando por cablegramas se nos anuncia que á los cristianos se les está sacrificando en Creta por la intolerancia de la Religión de aquellos bárbaros? ¡Nosotros los condenamos! Seamos, pues, liberales, verdaderos católicos i sigamos la doctrina de Jesús que se aparta de todo interés personal i supo dar ejemplo práctico de bondad, dulzura i generosidad. Los que son verdaderamente cristianos deben ser tolerantes, generosos i deben dar toda clase de garantías á los semejantes compatriotas i á los que vienen á la patria para ayudarnos á engrandecerla.

Yo se bien que, permitiendo esto que pide el proyecto, no sucederá, como se dice, que la base de la sociedad se derrumba; eso no es cierto, porque ahí tenemos á Inglaterra i otras naciones que son de los países más adelantados donde existen millones de familias i donde esas familias forman en conjunto naciones poderosas en todo sentido. Aquí no tenemos idea de muchas cosas, Exmo, señor, i aun cuando nosotros queramos declararnos mui sabios, tenemos que reconocer que esos países son altamente civilizados i morales, i ya que no tenemos iniciativa debemos llamarlos dándoles leyes que les permita *unirse* con nosotros, que nos identifiquemos con ellos i, entonces, tendremos industrias, riquezas i sabiduría, sin que falte la virtud.

El proyecto en cuestión trata de esto sin tocar á la santa religión, absolutamente, en nada, i por consiguiente, el país entero no se alarmará, por que ya está con los ojos abiertos i, sabe lo que le conviene; por consiguiente, no tiene fundamento el último punto del argumento del H. señor Polar, cual es el de

la alarma que unos pocos ignorantes puedan tener.

El señor Ortíz Zevallos—Creo, Exmo. señor, que al tratar esta cuestion es mas conveniente para los intereses públicos, para el debate del asunto, i aun bajo el punto de vista patriotico, apartarse un poco de la cuestion religiosa, para tratar la cuestion legal. Esto no implica para mi ni cobardía ni abandono de los principios religiosos que profeso por tradiccion, por educacion i por convencimiento, adquirido en los lugares donde se discute i he discutido con hombres que tenían mas saber que el mio i que ha arraigado mas mis convicciones. Tratemos de dictar leyes, que vengan á llenar necesidades i á amparar derechos respetables. No llevemos al debate cuestiones que son únicamente aspiraciones personales, ideales, individuales.

Veamos que es lo que necesita el Peru, ese pais para el que vamos á legislar, ese país que nos ha traido aquí no para que hagamos lujo de argumentacion i de sentimientos, para que vengamos á hacer la historia de Inglaterra i otros países, á cuya altura no estamos, sino para que legislemos conforme á nuestras necesidades, á nuestras propias ideas, y á nuestro estado social. Llegará el día en que nuestras leyes vengan a ser perfectas, cuando hayamos llegado á esa perfeccion á que todos aspiramos. No estamos en ese caso, desgraciadamente. Puedo, Excmo. señor, hablar en este asunto con cierta autoridad, no por mi persona, sino por haber palpado en la cartera que acabo de dejar las aspiraciones de cada uno de los Representantes de esas colonias extranjeras, i aún las conveniencias armónicas de los derechos de éstos con los derechos religiosos, en conversaciones tenidas con la alta entidad que representa á su Santidad en el Perú. Los unos i los otros reconocen la necesidad de que nuestra legislacion civil reconozca el principio i el derecho de que son válidos los matrimonios realizados por los extrangeros que no son católicos.

En el proyecto presentado por la Comisión, se acepta el principio, se reconoce el derecho, y no se ataca el espíritu religioso en ningún sentido, y si como ha pasado en la discusión puede haber alguna frase inconveniente, la Comisión no tendría inconveniente en cambiarla; pero lo que no puede aceptar es el primitivo proyecto que tiene todos los inconvenientes que con mayor autoridad y con una elocuencia que no poseo acaba de manifestar el H. señor Polar.

Yo esperaba que mi estimado amigo, el H. señor Tovar, nos daria las razones que tiene para insistir en ese proyecto. Desgraciadamente, no ha dado ni las razones en que se funda ni las que tiene en contra del proyecto de la Comisión. Creo, pues, que lo mejor es aceptar el proyecto de la Comisión, que no ataca derechos agenos, y que no tiene los inconvenientes del proyecto primitivo.

El señor Philipps.—Excmo. señor: Las ideas cambiadas en el curso del debate, han modificado, sustancialmente, la manera de pensar de la Comisión, relativamente al trascendental asunto en que ha emitido su dictámen, y que ha motivado esta acalorada discusión.

Indudablemente que algo se ha extraviado el debate del género de ideas que ha debido dominar en él. Se ha dado, Excmo. señor, un sabor pronunciadamente religioso, á lo que, en corrección de doctrina, no ha podido ni debido ser sino la expresión del pensamiento sobre un orden de ideas que se rozan, más directamente, con un acto de la vida civil.

Desde que se trata de un contrato, ha debido estudiarse el asunto bajo los puntos de vista primordiales, en que estos actos deben ser considerados; bajo el punto de vista de la capacidad de los contrayentes, bajo el de las formalidades exijidas para realizar el contrato. En ninguna de las redacciones ó fórmulas presentadas, se ha tomado en cuenta esos dos extremos del problema; y ésta es, indudablemente, la causa de este acalorado debate, no obstante de que no hay un verdadero antagonismo en las ideas.

Es verdad, que en uno de esos proyectos se habla de información judicial, como medio de reglamentar la celebración del contrato y de producir pruebas de la capacidad de los contrayentes; pero tratándose de un acto tan sério de la vida del hombre, debe establecerse por declaraciones terminantes y concre-

tas, y con la precisión del caso, la manera de celebrar ese acto.

Existiendo, pues, todos estos inconvenientes, y conocido el espíritu de la Cámara, lo conveniente á la actualidad de ella, sería que la Comisión dictaminadora retirara el proyecto, para presentar nuevas conclusiones en armonía con el espíritu ó la manera de pensar de los señores Senadores. Teniendo, pues, presente, todo esto, y comprendiendo la Comisiòn que en nada brilla más la rectitud de las miras, que en el reconocimiento del error ó de la duda en que se está, ha resuelto retirar el dictámen, como efectivamente lo retira desde este momento, para presentar nuevas conclusiones en una sesión próxima.

En seguida se dió lectura á los siguientes dictámen y proyecto:

COMISIÓN PRICIPAL
DE HACIENDA.

Señor:

En la sesión de esta H. Cámara, de 18 de Noviembre de 1895, al dar cuenta del proyecto de los señores Valderrama, Alvarez Saez y Philipps, sobre papel sellado, en la contingencia de que ese proyecto se sancionase en esa Legislatura, se pidió á S. E. autorizara á la Secretaría, para que pasase un oficio al señor Ministro de Hacienda, con trascripción del referido proyecto, á fin de que, con conocimiento de su parte consideratíva, resolviese lo que fuese más conveniente.

Habiendo, con posterioridad, asumido el Supremo Gobierno el expendio del papel sellado por ley de Enero 3 de 1896; vuestra Comisión principal de Hacienda opina, que hecha por Secretaría la trascripción pedida, no tiene ya objeto el proyecto de los señores Valderrama, Alvarez Saez y Philipps, y lo mandéis al archivo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Agosto 21 de 1896.

Eduardo Dyer.—Julio Tenaud.—B. Boza.

El Congreso etc.

Considerando:

1. ° Que la distribución del papel sellado por la oficina establecida en la Capital de la República, ocasiona grandes pérdidas á la renta, por la inoportunidad frecuente de las remisiones que se hacen á los Departamentos;

2. ° Que sobre ser inoportunas esas remisiones, no se hacen de los sellos correspondientes al consumo habido, sino en razón de las existencias en Lima.

3. ° Que es necesario adoptar una medida, que haga desaparecer esas pérdidas á la vez que evite los entorpecimientos que por aquella causa sufre la administración;

4. ° Que siendo el papel sellado una renta departamental, su administración debe corresponder á las Juntas Departamentales;

Ha dado la ley siguiente:

1. ° Que es de la competencia de las Juntas Departamentales, ó de las oficinas que puedan sostituírlas en sus funciones, autorizar con los sellos correspondientes y distribuír cada cual en el territorio de su jurisdicción, el papel sellado necesario para su consumo

2. ° Que á fin de consultar la unidad en el formato, el Ministerio de Hacienda se limitará á remitir á todos los Departamentos el papel blanco que debe servir al objeto, reintegrable su importe por las Cajas Departamentales á la Tesorería General.

3. ° Que en los Presupuestos Nacional y Departamentales, se hagan las modificaciones que exije la presente ley.

Comuníquese etc.

Lima, Noviembre 18 de 1895.

V. Valderrama.—J. Alvarez Saez.—Federico Philipps.

Se puso en debate el dictámen.

El señor Alvarez Saez.—Retiro el proyecto, Excmo. señor, porque fué presentado cuando las Juntas Departamentales manejaban esas rentas.

El señor Philipps.—Efectivamente, Excmo. señor, ese proyecto respondia á necesidades de años anteriores, pero, como ahora las Juntas Departamentales tienen otra organización, ya no tiene razón de ser, y por eso lo retiro.

El señor Luna.—Me cumple hacer notar, que aun quedaría subsistente la forma de otro de los proponentes.

Si mas observación, se procedio à votar la parte dispositiva del dictamen, y fué aprobada.

En seguida, S. E. levantó la sesión por ser la hora avanzada.

Por la Redacción.—

BELISARIO SANCHEZ DAVILA.

21ª Sesión, del Jueves 27 de Agosto de 1896.

(Presidencia del señor Billinghurst.)

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables señores Senadores Polar, Dyer, Arana, Aspillaga, Alvarez Saez, Bentín, Brañez, Bryce, Bejarano, Boza, Cayo y Tagle, Cárdenas, Cabrera, Castro Zaldivar, Eguiguren, Flores, Ferré, Gamboa, García, Ganoza, Lama, Loli, Montoya, Morote, Navarrete, Niño de Guzmán, Ocampo, Ortiz de Zevallos, Philipps, Quevedo, Quintanilla, Villanueva, Ward, Zegarrra M., Zegarra E. C., Luna y Rodulfo, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro del Gobierno, participando que ha pasado en la fecha á la Dirección de Correos i Telégrafos, el oficio que, á solicitud del H. señor Philips se le dirigió con el fin de que recomiende á dicha oficina, de una manera especial, la correspondencia que gira por toda la República, perteneciente á una sociedad organizada en Iquique, con el laudable propósito de colectar fondos para el rescate de las Provincias de Tacna i Arica.

Con conocimiento del señor Philipps, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, devolviendo, con los informes respectivos, el proyecto sobre autorización al Ejecutivo, con el fin de que proceda á convocar postores para la construcción del Muelle de Salaverry, bajo la base de ceder al contratista en amortización del capital que se invierta é intereses, el 50 ó 25 %° de las entradas brutas, de dicho muelle.

A la Comisión de Obras Públicas.

Del señor Ministro de la Guerra, informando en la solicitud de doña Eloisa Angulo, viuda del coronel don Justo Arias i Aragüez, sobre aumento de montepío.

Del mismo, informando igualmente en la solicitud de doña Manuela Ramírez viuda del Teniente Coronel don Francisco Moreno.

A la Comisión auxiliar de Guerra, ambos oficios.

DICTÁMENES

De la Comisión auxiliar de Hacienda, en el proyecto venido en revisión, relativo al canje de la moneda boliviana en los Departamentos de Cajamarca i Amazonas.

A la orden del día.

Reorganizado el expediente, á que se refirió el Honorable Sr. Zegarra E. C., sobre construcción de un ferrocarril que de Talara ú otro punto del Departamento de Piura llegue al Amazonas ó el Marañón, su afluente, i presentado al Despacho, se pasó á la Comisión de Obras Públicas.

Antes de pasar á la orden del dia, el señor Vargas manifestó, que la Comisión de Premios estaba imcompleta por haberse retirado de la H. Cámara el señor Casanova, que era miembro de dicha Comisión; i pidió que se le subrogara á fin de que no se retarde el despacho de los asuntos que ésta tiene á su cargo.

S. E., con aprobación de la Cámara, reemplazó al señor Casanova, en la expresada Comisión, con el señor Ingunza.

El señor Brañez, pidió, que de preferencia se discutiera la solicitud del señor José A. del Solar, venida en revisión,